



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL  
“FONATLAS”**

**ACUERDO No. 021**

**Por el cual se modifica el reglamento de AHORROS, para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO ATLAS DE SEGURIDAD INTEGRAL “FONATLAS”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE FONATLAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que es característica de las organizaciones de la economía solidaria, fomentar el ahorro entre sus asociados.
2. Que FONATLAS en desarrollo de su objeto social puede fomentar el ahorro en diferentes modalidades, entre sus asociados.
3. Que el servicio de Ahorro en cualquier modalidad, se efectuará de acuerdo a la capacidad de ahorro del asociado.
4. Que podrán hacer depósito de Ahorro en todas sus modalidades todos los asociados de FONATLAS

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO:** El sistema de captación de Ahorro en sus diferentes modalidades, es la forma a través de la cual nuestro Fondo espera recaudar de sus asociados nuevos



recursos económicos, con los cuáles financiar sus actividades, estimulando entre los mismos el ahorro para que forme un capital en el periodo que el asociado determine.

**ARTÍCULO 2º. CONSTITUCIÓN:** La constitución del Ahorro se efectuará con el fin de incrementar su posibilidad de ahorrar y de acuerdo a la modalidad ampliar su cupo de préstamos de acuerdo a la línea de ahorro.

**ARTÍCULO 3º. LOS AHORROS,** en cualquiera de sus modalidades podrá efectuarse por nómina o por caja a través de cuotas quincenales o depósitos extras en cualquier momento.

**ARTÍCULO 4º. MODALIDADES DE AHORRO. FONATLAS** establece las siguientes líneas de ahorro: Voluntarios, Navideño y Vacacional.

#### **ARTICULO 5º. AHORRO VOLUNTARIO**

**Objetivo:** El ahorro voluntario se establece con el fin de incrementar su posibilidad de ahorrar y de acuerdo a la modalidad ampliar su cupo de préstamos.

**Montos:** El ahorro voluntario lo puede realizar el asociado en cuotas mínimas de \$ 5.000 quincenales o efectuar depósitos extras por caja en cualquier momento.

**Requisitos de apertura:** Para la apertura de una cuenta de Ahorro Voluntario se requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

**Retiros.** El ahorro voluntario se puede retirar en cualquier momento, siempre y cuando no se utilice para respaldar los créditos que el asociado tenga con Fonatlas. Su desembolso se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

Para poder aprobar el reintegro de éste ahorro se debe verificar que el saldo de la deuda a la fecha esté respaldado por los aportes sociales, ahorro permanente, prestaciones sociales o garantía real según el caso.



**Rendimiento:** Al ahorro voluntario se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Voluntario.

## **ARTICULO 6º. AHORRO NAVIDEÑO**

**Objetivo:** El ahorro navideño se establece con el fin de que el asociado programe sus gastos de fin de año. Este ahorro no se tiene en cuenta para ampliar el cupo de préstamos de los asociados, ni garantizar préstamos.

**Montos:** El ahorro navideño lo puede realizar a partir de cuotas mínimas de \$5.000 quincenales, e igualmente puede efectuar depósitos extras por caja en cualquier momento.

**Requisitos de apertura:** Para la apertura de una cuenta de Ahorro Navideño requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

**Retiros.** El ahorro navideño solo se podrá retirar entre el 1 al 31 de diciembre de cada año a decisión del asociado, se debe diligenciar el formato para retiro de ahorros. Y el desembolso se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

**Rendimientos:** Al ahorro navideño se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Navideño de asociado.

## **ARTICULO 7. AHORRO VACACIONAL**

**Objetivo:** El ahorro vacacional se establece con el fin de que el asociado programe sus vacaciones o en su defecto cuando entre de las mismas posea un capital adicional con el cual pueda trabajar y sostenerse mientras recibe de nuevo su salario normal. Este ahorro no se tiene en cuenta para ampliar el cupo, ni para garantizar préstamos de los asociados.



**Montos:** El ahorro vacacional se puede realizar a partir cuotas mínimas de \$5.000 quincenales, e igualmente puede efectuar depósitos extras por caja en cualquier momento.

**Requisitos de apertura:** Para la apertura de una cuenta de Ahorro Vacacional requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado.

**Retiros.** El ahorro vacacional se puede retirar solo cuando salga o entre de su periodo vacacional, para tal efecto debe diligenciar el formato para retiro de ahorros y presentar la carta de vacaciones emitida por la entidad empleadora. Y el desembolso se efectuara dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

En el evento en que el asociado haya cumplido un año con su ahorro vacacional, y por situaciones ajenas a su voluntad no puede disfrutar de su periodo de vacaciones, puede retirar su ahorro vacacional con solo presentar su solicitud de retiro.

**Rendimiento:** Al ahorro vacacional se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Vacacional del Asociado

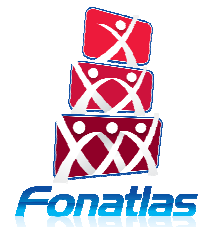
## **ARTICULO 8º: AHORRO EDUCATIVO**

**Objetivo:** El ahorro Educativo es una línea destinada para prever el pago de matrículas, pensiones de colegios, gastos educativos, gastos de tesis, derechos de grado, amortización y pago de créditos educativos adquiridos con entidades financieras (debidamente soportados) o con entidades de economía mixta o pública dedicadas a esta actividad, y gastos educativos de estudio de idiomas extranjeros, así como para pago de uniformes y pólizas de prepago universitarias, del asociado o su grupo familiar.

**Montos:** El ahorro educativo se puede realizar a partir cuotas mínimas de \$5.000 quincenales, e igualmente puede efectuar depósitos extras por caja en cualquier momento.

**Requisitos de apertura:** Para la apertura de una cuenta de Ahorro Educativo requiere diligenciar el formato respectivo con la firma del asociado adjuntado el soporte correspondiente.

**Retiros:** El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará con la presentación del recibo de matrícula de las instituciones educativas y/o con la presentación de los recibos de pago de los gastos correspondientes o según sea el caso. En todo caso solo se permitirán dos



(2) retiros anuales, es decir un (1) retiro por semestre. Y el desembolso se efectuara dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación del retiro del ahorro.

**Rendimiento:** Al ahorro educativo se le reconocerá un interés mensual, el cual la Junta Directiva tendrá la potestad para determinar el porcentaje y la forma de pago. El rendimiento será abonado a la cuenta de Ahorro Educativo del Asociado

**ARTICULO 9º: CRUCE DE CUENTAS:** El cruce de cuentas de los ahorros con las obligaciones que los asociados tiene en Fonatlas, solo es permitida para la línea de ahorro voluntario, para el cual el asociado debe autorizar por escrito su decisión.

El presente reglamento se reviso y actualizó con modificaciones aprobadas en Junta Directiva el 28 de Enero de 2009. Este reglamento rige a partir de su aprobación y las modificaciones contempladas no serán retroactivas.

Aprobado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil Nueve (2.009).

**FELIPE JOSE ARTEAGA**

Presidente

**LUIS HERNEY ECHEVERRY**

Secretario